



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-9620840-GDEBA-SDCADGCYE - Régimen Académico para la Educación Secundaria

VISTO el expediente EX-2024-9620840-GDEBA-SDCADGCYE, la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Financiamiento Educativo N° 26075, la Ley Nacional de Educación Sexual Integral N° 26150, la Ley Nacional Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género N° 27234, la Ley de Educación Provincial N° 13688, la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26743, la Ley Provincial de Educación Sexual Integral N° 14744, la Ley Provincial de Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia N° 14893, la Ley Provincial de Violencia Familiar N° 12569, la Ley Provincial N° 10579 Estatuto del Docente, el Decreto Provincial N° 2299/11 Reglamento General de las Instituciones Educativas; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Financiamiento Educativo N° 26075 y la Ley de Educación Provincial N° 13688 se implementa la Educación Secundaria Obligatoria;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688 en su artículo 5° establece: "La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.";

Que la Ley Provincial N° 10579 Estatuto del Docente, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios determinan los deberes y derechos del personal docente;

Que el Decreto Provincial N° 2299/11 Reglamento General de las Instituciones Educativas ordena la organización y funcionamiento de los establecimientos educativos;

Que las Resoluciones del Consejo Federal de Educación (CFE) N° 93/09, N° 102/10 y N° 103/10 orientan la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria, establecen las pautas federales para la movilidad estudiantil y las propuestas de inclusión y regularización de trayectorias escolares;

Que mediante la Resolución Provincial N° 587/11 se aprobó el Régimen Académico para la Educación Secundaria, el cual fue modificado por la Resolución Provincial N° 1480/11;

Que, durante la pandemia Covid-19, la organización curricular e institucional de la escuela secundaria así como los procesos de evaluación, aprobación y acreditación se vieron modificados, de acuerdo a las Resoluciones del CFE N° 363/20, N° 367/20, N° 368/20, N° 397/21, entre otras;

Que, en la provincia de Buenos Aires, la Resolución RESOC-2020-1872-GDEBA-DGCYE, en consonancia con los lineamientos nacionales, determinó cambios en la organización institucional, curricular y en las pautas de evaluación, acreditación y promoción para los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior y para el resto de las modalidades del sistema educativo provincial;

Que en la Resolución del CFE N° 423/22 “Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 por una Educación Justa, Democrática y de Calidad”, se establece el “Objetivo 2: Fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje para garantizar la calidad educativa de los y las estudiantes en todos los niveles y modalidades” y que tiene entre sus objetivos específicos desarrollar “innovaciones en la organización institucional, curricular y del trabajo docente”, con la “Implementación de cambios en los formatos institucionales”;

Que la Ley Nacional Educación Sexual Integral N° 26150 y la Ley Provincial de Educación Sexual Integral N° 14744 establecen que cada estudiante tiene derecho a recibir Educación Sexual Integral (ESI) en los establecimientos públicos, de gestión estatal y privada. Asimismo, por Resolución del CFE N° 419/22, las Jurisdicciones se comprometen a acompañar el proceso por el cual se incluyan propuestas institucionales o proyectos escolares de ESI en todas las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, tanto en los espacios curriculares como en las normativas que regulan la organización escolar;

Que en el marco del inciso V del Anexo 6 del Régimen Académico, Resolución N° 587/11, los establecimientos educativos de nivel secundario de la provincia de Buenos Aires han desarrollado propuestas de acompañamiento pedagógico específico para el fortalecimiento de las trayectorias educativas que deben ser institucionalizadas y desarrolladas como políticas educativas del nivel;

Que durante la pandemia del Covid-19 en los establecimientos educativos de nivel secundario de la provincia de Buenos Aires se han desarrollado experiencias educativas y se ha construido un saber pedagógico, que requieren ser recuperados y puestos en valor;

Que durante 2023 se sancionó la Resolución de Firma Conjunta RESOC-2023-1236-GDEBA-DGCYE “Organización del Ciclo Lectivo, Planificación de la Enseñanza, el Registro Institucional de Trayectoria Educativa y el Acompañamiento de las Trayectorias Educativas” para las Escuelas de Educación Secundaria Orientadas, las Escuelas de Educación Secundaria Técnica, las Escuelas de

Educación Secundaria Agraria y las Escuelas de Educación Secundaria Especializadas en Arte, en la que se estableció la organización cuatrimestral, la intensificación de la enseñanza, la valoración cualitativa y el Registro Institucional de Trayectoria Educativa;

Que, también durante el 2023, se sancionó la Resolución RESOC-2023-1235-GDEBA-DGCYE que derogó la Resolución N° 1709/09 y aprobó la nueva reglamentación sobre Convivencia Escolar, que promueve el fortalecimiento de prácticas democráticas y la participación activa y comprometida de todos los actores de la comunidad educativa y, en especial, de las y los jóvenes, incorporando la ESI, la Convivencia Digital y las Jornadas Escolares de Convivencia;

Que se han desarrollado instancias de trabajo en las que se recogieron las voces de equipos de supervisión, de conducción, docentes y estudiantes de establecimientos del nivel secundario, en torno al contenido de los Anexos del Régimen Académico y cuyas ideas y aportes abonaron al proceso de su actualización;

Que resulta necesaria la actualización del Régimen Académico para la jurisdicción, en consonancia con los cambios y avances pedagógicos, culturales, sociales y normativos ocurridos en los últimos trece años, así como con los aprendizajes y experiencias de las escuelas secundarias y en correspondencia con los Acuerdos Federales;

Que el proyecto de Régimen Académico para la Educación Secundaria está constituido por un total de ocho anexos, a saber: Principios y Definiciones Generales; Organización Pedagógica Institucional; Ingreso y Matriculación en la Escuela Secundaria; Asistencia; Evaluación y Acreditación; Convivencia Escolar; Marco Específico que corresponde a la Educación Secundaria Especializada en Arte y Marco Específico que corresponde a la Educación Secundaria Técnica y Agraria;

Que el Régimen Académico se aplicará en los establecimientos educativos de educación secundaria orientada, educación secundaria técnica, educación secundaria agraria y educación secundaria especializada en arte, distinguiendo las particularidades de la Modalidad Educación Técnico Profesional (Educación Secundaria Técnica y Educación Secundaria Agraria), para dar cumplimiento al marco normativo estipulado por la Ley de Educación Técnico Profesional, el Decreto del PEN N° 144/08 y los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Federal de Educación; y siguiendo el criterio de preservar las características específicas en la formación especializada de la Educación Artística como modalidad, según los acuerdos establecidos por las Resoluciones N° 111/10 y N° 120/10 del Consejo Federal de Educación;

Que el Régimen Académico propuesto se basa en los principios de inclusión con aprendizajes, justicia curricular, democratización de las instituciones y participación estudiantil, continuidad pedagógica, convivencia democrática, acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas, movilidad de las/os estudiantes, contextualización de las instituciones en las diversas realidades de la provincia de Buenos Aires, transversalidad de la Educación Sexual Integral y la cultura digital;

Que la actualización del Régimen Académico profundiza el trabajo realizado para garantizar la continuidad de las trayectorias educativas de las/os estudiantes, favoreciendo la articulación entre el nivel primario y secundario, el acompañamiento y la intensificación y profundización

de la enseñanza y el estudio;

Que se concibe a la convivencia como un trabajo pedagógico, que implica enseñar y aprender, para el cual se deben organizar tiempos, espacios y tareas en las escuelas, por lo que se amplía e incluye toda normativa referida a convivencia como un Anexo específico del presente Régimen Académico;

Que se deben generar acciones institucionales colectivas tendientes a fortalecer las trayectorias de las/os estudiantes, en un marco de toma de decisiones que involucre de manera responsable a las/os estudiantes y sus familias;

Que las/los estudiantes que hayan cursado o estén cursando con planes de estudio y/o normativas diferentes no verán afectado su derecho a la acreditación correspondiente;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho conjunto de las Comisiones de Asuntos Técnico Pedagógicos y Asuntos Legales en sesión de fecha de 6 de junio de 2024 y aconsejan el dictado del presente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Derogar las Resoluciones Provinciales N° 587/11, N° 1480/11, RESOC-2023-1235-GDEBA- DGCYE, RESOC-2023-1236-GDEBA-DGCYE, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Régimen Académico para la Educación Secundaria compuesto por el Anexo 1 “Principios y Definiciones Generales” como IF-2024-19879499-GDEBA-DPESECDGCYE, Anexo 2 “Organización Pedagógica Institucional” como IF-2024-19669661-GDEBA-DPESECDGCYE, Anexo 3 “Ingreso y Matriculación en la Escuela Secundaria” como IF-2024-19669880-GDEBA-DPESECDGCYE, Anexo 4 “Asistencia” como IF-2024-19739873-GDEBA-DPESECDGCYE, Anexo 5 “Evaluación y Acreditación” como IF-2024-19739952-GDEBA-DPESECDGCYE, Anexo 6 “Convivencia Escolar”, como IF-2024-19740158-GDEBA-DPESECDGCYE, aplicables a todas las modalidades del nivel.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Anexo 7 referido al Marco Específico (adicional) para la Educación Secundaria Especializada en Arte que como IF-2024-19670967-GDEBA-DPESECDGCYE y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Aprobar el Anexo 8 referido al Marco Específico (adicional) para la Educación Secundaria Técnica y Agraria que como IF-2024-19671275-GDEBA-DPESECDGCYE forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el presente Régimen Académico será de aplicación, a partir de su aprobación, para todas las modalidades de la Educación Secundaria de gestión estatal y de gestión privada de la provincia de Buenos Aires. En los casos que impliquen excepción y que requieran

normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación, se procederá según se indica en el artículo 6°.

ARTÍCULO 6°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación tomar las previsiones necesarias que garanticen el cumplimiento de la presente Resolución y establecer las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 7°. Indicar que la movilidad estudiantil en la educación secundaria de la jurisdicción se regirá por las Pautas Federales aprobadas por la Resolución N° 102/10 del Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.